



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., cinco (5) de febrero de dos mil dieciocho (2017).

Expediente: **11001-3342-051-2017-00498-00**
Accionante: **JAQUELINE SALCEDO**
Accionado: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**

TUTELA - IMPUGNACIÓN

Auto Sust. No. C - 020

Cumplida la orden impuesta en el auto del 1 de febrero de 2018 (fl. 27), se procede a dar trámite al escrito recibido el 30 de enero de 2018 en la oficina de apoyo para los juzgados administrativos (fl. 25), por medio del cual la parte demandante impugnó el fallo del 13 de diciembre de 2017 (fls. 18-21), que declaró la carencia actual de objeto por hecho superado y negó las demás pretensiones de la acción de tutela de la referencia.

El inciso 1º del Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 dispone: *"Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato."* En el caso concreto, observa el juzgado que el fallo atacado fue notificado personalmente el 19 de diciembre de 2017¹ (fl. 35 reverso) y el recurso fue interpuesto hasta el 30 de enero de 2018 (fl. 25), es decir, por fuera del término legal, por tanto, la impugnación interpuesta será rechazada por extemporánea.

En consecuencia, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la impugnación interpuesta por la parte demandante contra el fallo del 13 de diciembre de 2017, que declaró la carencia actual de objeto por hecho superado y negó las demás pretensiones de la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, por secretaría **ARCHÍVESE** el proceso dejando las constancias del caso.

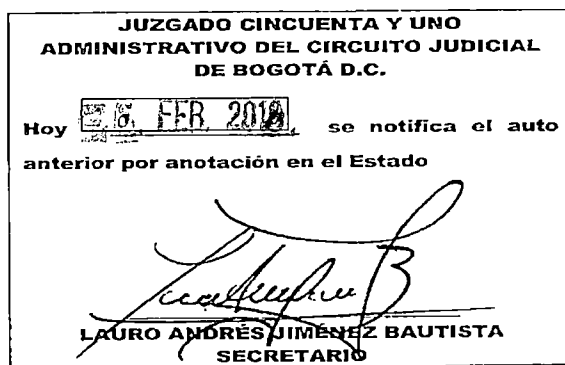
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

oc

¹ Según constancia de entrega del telegrama No. JO51-089-2017 del 14 de diciembre de 2017, a la señora JAQUELINE SALCEDO, remitida por el servicio de envíos de Colombia 4-72 (fl. 35 reverso).

Expediente: 11001-3342-051-2016-00039-00
Demandante: SOCIEDAD CYTEC SAS
Demandado: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS INVIMA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., cinco (5) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Expediente: **11001-3342-051-2018-00034-00**
Accionante: **EDILBERTO FERNÁNDEZ LENIS**
Accionado: **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL**

ACCIÓN DE TUTELA

Auto Int. No. C- 0 (7

Se interpuso por el señor EDILBERTO FERNÁNDEZ LENIS, identificado con C.C. 19.169.766, acción de tutela en contra de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

Examinada la demanda, encuentra el despacho que reúne todos los requisitos formales exigidos en el Decreto 2591 de 1991, razón por la cual será admitida.

En virtud de lo expuesto, se

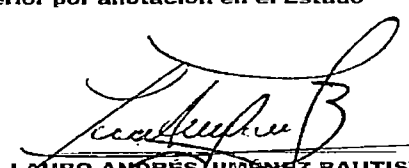
RESUELVE

- 1. ADMITIR** la demanda interpuesta, en ejercicio de la acción de tutela por el señor EDILBERTO FERNÁNDEZ LENIS, identificado con C.C. 19.169.766, contra la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL.
- 2. NOTIFÍQUESE**, por el medio más expedito y eficaz, al representante legal de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL, o a quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones, de la interposición de la presente acción de tutela, entregando copia de la demanda y sus anexos y de la presente providencia.
- 3.** También indíquesele a la accionada que se le concede el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del recibo de la notificación, para que ejerza su derecho de defensa, rinda **INFORME** sobre los hechos que fundan la acción de tutela y **REMITA** el expediente administrativo o la documentación donde consten los antecedentes del asunto.
- 4. TÉNGASE** como prueba el documento anexo a folios 3 y 4 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

oc

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy <u>5 FEB 2018</u>	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO AMORES JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	